



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 127. Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.  
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes; fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 d.

Martes 21 de Octubre.

PUNTOS DE SUSCRICION. En **Cáceres**, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia. Año de 1862.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Antequera 15 de Octubre de 1862 á las siete y cincuenta minutos de la tarde.—El recibimiento hecho por estos habitantes y los de los pueblo de la comarca á SS. MM. y AA. ha sido ostentoso y magnífico. Mas de mil labradores del término de Antequera salieron á larga distancia á caballo y con banderas á recibir á los augustos viajeros. De rigurosa etiqueta y á menor distancia, pero tambien á caballo, salieron 40 de los mas principales caballeros de la poblacion, corporaciones y multitud de individuos de diferentes gremios. La muchedumbre se agolpaba por todas partes á victorear á los Reyes. El entusiasmo es inmenso y la alegría general.»

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Málaga 16 de Octubre de 1862 á las ocho y 25 minutos de la noche.—Sus Magestades y Altezas acaban de entrar por en medio de magníficos arcos de trionfo, y á través de una multitud inmensa que por todas partes obstruía las largas calles del tránsito y detenía á cada momento el coche Real para victorear á los augustos viajeros.—Como la entrada se ha verificado de noche, la poblacion toda se halla rica y profusamente iluminada.—Es indescriptible la magnificencia, ostentacion y entusiasmo con que SS. MM. y AA. han sido recibidos en esta ciudad.»

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Málaga 17 de Octubre de 1862 á las diez y cuarenta y cinco minutos de la noche.—SS. MM. y AA. han oido misa esta mañana en la Santa Iglesia catedral, visitando luego varios establecimientos de Beneficencia y la fábrica de azúcar de los Sres. Heredia é hijos.—Despues inauguraron la Exposicion industrial, y mas tarde asistieron á una corrida de toros.—Las demostraciones de entusiasmo han sido hoy mayores, si cabe, que ayer.—Es imposible manifestar de un modo mas expresivo y ardiente el amor y adhesion de un pueblo á sus Reyes.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas doña María del Pilar Berengueta y doña

María de la Paz continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 247

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado me comunica con fecha 8 del actual la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 30 del mes próximo pasado, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por el Comisionado principal de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia, sobre si los Investigadores del ramo pueden ó no tomar parte en las subastas de fincas desamortizables; y conformándose S. M. con el dictámen de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y el de V. I. emitidos en el expediente instruido sobre el particular, se ha dignado declarar, que los expresados funcionarios pueden hacer postura en todas las subastas de fincas desamortizables, sin restriccion alguna, conforme á lo prescrito en el párrafo 1.º, artículo 132 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes.—Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines.»

La que he dispuesto se inserte en el Periódico oficial de la provincia para conocimiento de quien corresponda.

Cáceres 15 de Octubre de 1862.

El Gobernador,  
FRANCISCO BELMONTE.

#### DIRECCION GENERAL

##### DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Por Real orden que ha sido comunicada á esta Direccion general con fecha 20 del actual, ha tenido á bien la Reina (que Dios guarde) mandar que el dia 31 del corriente se celebre en las minas de Almaden, segunda subasta para contratar el aprovechamiento de pastos de la dehesa de Castilseras en la invernada de 1862, en los quintos que quedaron sin rematar en la primera subasta, que tuvo efecto el 15 del mismo, con sujecion á las condiciones que fueron publicadas en la Gaceta de 19 de Setiembre último y en el Boletín de esta provincia de 20 del mismo, y bajo los precios mínimos admisibles siguientes:

Primera hoja. Barbudillos altos y bajos, 10 431 rs.; Cañada del Tesoro, 3.078 reales; Barranco Hondo, 3.094 rs.; mitad al Poniente de Calabazanos, 4.678 reales;

Rañal, 2.145 rs.; D. Juan y Aguzaderas bajas, 6.048 rs.

Tercera hoja. Cabeza del Comendador, 4.955 rs.; Casas del Castillo, 3.749 reales; Barrionuevo, 2.769 rs.; Moheda oscura, 3.860 rs.; Fuente del Hierro, 2.787 rs.; Barrancos y Malvosilla, 8.718 reales; mitad de Cañada Endricia, 3.885 reales; Rochal y Rochalejo, 5.277 reales; parte de los quintos de las Casas de Barrionuevo y Moheda oscura, destinados á los ganados de Almadenejos, 859 reales.

Las proposiciones se presentarán arregladas al siguiente modelo:

«Enterado el que suscribe del pliego de condiciones, publicado en la Gaceta de 19 de Setiembre último y Boletín oficial de la provincia de . . . . . de . . . . . del mismo, toma en arrendamiento, con sujecion á las mismas, las yerbas del terreno denominado . . . . . de la dehesa de Castilseras, por la invernada desde 1.º de Noviembre de 1862 al 25 inclusive de Abril de 1863, por el precio de . . . . . (espresado por letra).

Domicilio del que suscribe.

fecha y firma.»

Y debiendo tener lugar la expresada subasta en el citado dia de 31 del actual, esta Direccion general lo anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Octubre de 1862.—El Director general, José Gener.

#### DIRECCION GENERAL

##### DE ADMINISTRACION MILITAR.

#### Anuncio.

Hago saber: Que no habiendo producido remate la subasta simultánea celebrada ante esta Direccion y la Intendencia de Granada el dia 8 del presente mes, con el fin de contratar la adquisicion de las primeras materias necesarias para el suministro de pan y pienso en dicho distrito durante el año á vencer en 30 de Setiembre de 1863, se convoca á una segunda licitacion, que tendrá lugar en los estrados de ambas citadas dependencias el dia 28 del actual, á las doce de su mañana, bajo las mismas bases y condiciones del anuncio de 18 de Setiembre próximo pasado y precios límites fijados para la primera subasta, los cuales consisten en:

56 rs. 47 cént. quintal de trigo de segunda clase.

87 id. 58 id. id. de harina de primera.

67 id. 84 id. id. de id. de segunda.

59 id. 36 id. id. de id. de tercera.

40 id. 74 id. id. de cebada de primera.

7 id. 61 id. id. de paja.

Madrid 14 de Octubre de 1862.—De orden de S. E., el Intendente Secretario, José Ruiz y Belluga.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL

#### DE HACIENDA PUBLICA

de la provincia de Cáceres.

Bajo las condiciones establecidas en el pliego formado por esta Administracion con fecha 24 de Setiembre último, que se halla inserto en el Boletín oficial de la provincia, número 119, del dia 2 del corriente, se arriendan por cuenta de la Hacienda pública, con libertad de ventas, y por los años de 1863, 64 y 65, los derechos de consumos del pueblo de Montehermoso, que se cobrarán con sujecion á la primera clase de poblacion de la tarifa número primero establecida por la ley de presupuestos de 25 de Noviembre de 1859, mediante ser menor de 5.000 el número de habitantes que cuenta el citado pueblo.

Los tipos fijados para la subasta segun el presupuesto que se halla en el expediente, por cada uno de los años expresados, sin perjuicio de los recargos que se autoricen para gastos provinciales y municipales que ademas de dichos derechos debe satisfacer el arrendatario, cobrándolos de los contribuyentes con sujecion al tanto que representen, son los siguientes:

RAMOS.	Para el	Para el
	primer re-	segundo
	mate.	idem.
	Rs. vn.	Rs. vn.
Por el del vino....	4900	4508
Por el de vinagre..	600	558
Por el de aguardiente.....	3000	2760
Por el de aceite ...	5880	5411
Por el de jabon....	1800	1659
Por el de carnes muertas y en vivo	29820	27104
	46000	42000

El primer remate se celebrará el dia 14 de Noviembre próximo, á las doce en punto de su mañana, y el segundo, caso de no haber licitadores en el primero, el 22 del propio mes, á la misma hora, y serán simultáneos, en esta Capital en la Administracion principal, situada en el edificio ex convento de Santo Domingo, bajo la presidencia del Jefe de la misma, y en la del partido de Plasencia, presidiendo el acto aquel Administrador.

El presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en esta Oficina.

#### Modelo de proposicion.

F. de T., vecino de . . . . . se obliga á llevar en arrendamiento en los años de 1863, 64 y 65, los derechos de consumos del pueblo de Montehermoso, y pagar en cada uno de ellos la cantidad de (en letra), por lo respectivo al Tesoro, y ademas los recargos que se autoricen en los mismos

años, y bajo las condiciones que contiene el pliego formado por la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia con fecha 24 de Setiembre último, que se halla inserto en el Boletín oficial de la provincia, número 119, del 2 de Octubre siguiente.

Fecha y firma.

*Sobre del pliego que contenga la proposición.*

Proposición al arriendo de los derechos de consumos de Montehermoso, por los años de 1863, 64 y 65.

Cáceres 15 de Octubre de 1862.—José Fernandez de Córdoba.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.**

**Distrito forestal de Cáceres.**

El día 26 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Alía, la subasta de las yerbas de invierno de la dehesa boyal y dehesilla del despoblado del Lagar, pertenecientes á dicho pueblo, en cuyo término radican; habiendo sido concedido este aprovechamiento por el Sr. Gobernador.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es el siguiente:

Dehesa boyal, 5.000 rs.

Dehesilla del Lagar, 300 rs.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 15 de Octubre de 1862.—El Perito agrónomo delegado, Gabino Aguilar y Guerra.

El día 26 del corriente de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta capital ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, y en el pueblo de Serradilla ante el Presidente de su Ayuntamiento, la doble subasta de los aprovechamientos de bellota y de pastos, que respectivamente han de verificarse en las dehesas titulada Ventosa y Marijuan, término y de los propios del pueblo citado, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por Real orden de 17 de Junio del corriente año.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es el siguiente:

Bellota de Ventosa, 2.500 rs.

Pastos de Marijuan, 12.000 rs.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 16 de Octubre de 1862.—El Ingeniero, Ramon Jordana.

El día 30 del presente mes de Octubre, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales ante el Presidente del Ayuntamiento de Villa del Campo, la subasta de quince encinas secas y caídas que existen en las dehesas de Arriba y de Abajo, del citado pueblo, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es el de 40 rs.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 16 de Octubre de 1862.—El Ingeniero, Ramon Jordana.

El día 24 del actual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta capital ante el señor Gobernador civil de la provincia, y en el pueblo de Moraleja ante el Presidente del Ayuntamiento, la doble subasta del fruto de bellota de la dehesa boyal, término y de los propios de dicho pueblo, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por Real orden de 10 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujeción á la legislación vigente en el ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 10.000 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 17 de Octubre de 1862.—El Ingeniero, Ramon Jordana.

**Don Domingo Perez, Alcalde constitucional de Riobobos.**

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, y con la superior autorización, se procederá á la subasta en arrendamiento con la exclusiva al por menor de los ramos que constituyen el encabezamiento general de la contribución de consumos de este pueblo para el año próximo de 1863, cuyos remates se verificarán separadamente en los días 26 del corriente mes y 2 de Noviembre venidero, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en conformidad á lo dispuesto por los artículos 205 y 207 de la instrucción del ramo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto y tipos que á continuación se expresan:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Acetate.....	1617	808 50	72 75	2498 25
Vino.....	1401	700 50	63	2164
Aguardiente.....	906	453	40 77	1399 77
Vinagre.....	54	27	2 43	83 43
Jabon blanco.....	700	350	31 50	1081 50
Carnes muertas.....	630	315	28 35	973 35
Tocino fresco, manteca, etc.....	180	90	8 10	278 10
Tocino salado, etc.....	84	42	3 18	129 18
Carnes al vivo.....	4428	2214	199 26	6841 26
Total.....	40000	5000	449 34	45449 34

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

Riobobos 6 de Octubre de 1862.—El Alcalde, Domingo Perez.

**Don Francisco Sanchez Diaz, primer Teniente de Alcalde regente de la jurisdicción de esta villa.**

Hago saber: Que de diez á doce del día 20 del corriente tendrá lugar ante el Ayuntamiento que presido, y en sus Casas Consistoriales, el primer remate de los derechos que por la contribución de consumos debe pagar esta villa por los ramos de vino, vinagre, aceite, carnes muertas y en vivo, y aguardiente y licores en todo el año de 1863; y el 31 del mismo mes el segundo para admitir las mejoras que la ley señala. El presupuesto que ha de servir de base en la subasta asciende á 17.427 rs. y recargos legal-

mente impuestos; cuyo documento y condiciones necesarias se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad.

Madroñera 7 de Octubre de 1862.—Francisco Sanchez Diaz.—D. O. D. A., Antonio Sanchez Aragon, Srio.

**El Sr. Lorenzo Gil Bocache, Alcalde constitucional de este lugar de Hinojal.**

Hago saber: Que la corporación que presido y adjuntos, han acordado la subasta pública de los ramos que constituyen la contribución de consumos de este pueblo para el año próximo de 1863, con la exclusiva en la venta al por menor, para lo cual se cita y señalan los días 19 del actual para su primer remate, y para el segundo el 1.º de Noviembre próximo, aquel Domingo y este día de todos los Santos, de diez á doce de su mañana, y sitio de estas Casas Consistoriales, atemperándose los licitadores á los tipos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto y tambien los días del remate.

Lo que se hace notorio para la comun inteligencia.

Hinojal 11 de Octubre de 1862.—El Alcalde, Lorenzo Gil Bocache.—De su orden, Francisco Flores, Srio.

**D. Diego Pacheco, Teniente primero de Alcalde constitucional y encargado de la Alcaldía de la villa de Alcuéscar.**

Hago saber: Que habiéndose acordado por la corporación, asociada de un duplo de mayores contribuyentes al de sus individuos el arriendo de los ramos que constituyen el encabezamiento de la contribución de consumos de esta villa para el año próximo de 1863, cuyo primer remate tendrá lugar el día 5 de Noviembre y el segundo el 12 del mismo en las Casas Consistoriales de esta villa, de diez á once de sus respectivas mañanas, bajo las condiciones del expediente que desde este día está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y tipos siguientes:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	3516	1758	158	5432
Aguardiente.....	2343	1171 50	105 50	3620
Vinagre.....	250	125	11	386
Acetate.....	3362	1831	164	5657
Jabon blanco.....	1200	600	54	1854
Carnes muertas frescas, saladas y en vivo.....	10382	5194	465	15937
Total.....	21299	10649 50	957 50	32906

Alcuéscar 12 de Octubre de 1862.—Diego Pacheco.—Antonio Búrgos, Srio.

**D. Máximo Gutierrez, Alcalde constitucional de Cañaverál.**

Hago saber: Que la corporación municipal de este pueblo, asociada de un número duplo de contribuyentes, ha acordado la subasta pública y parcial de las especies de consumos de este distrito municipal para el próximo año de 1863, en los días 26 de este mes y 2 de Noviembre de diez á doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que se halla de ma-

nifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y tipo que á continuación se expresa:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	2182	1091	98 19	3371 19
Aguardiente y licores.....	696	348	31 32	1075 32
Vinagre.....	146	73	6 57	225 57
Acetate.....	3052	1526	137 34	4715 34
Jabon blanco.....	1084	542	48 78	1674 78
Carnes muertas.....	2805	1402 50	126 22	4333 72
Idem en vivo.....	5411	2705 50	243 50	8360
Total.....	15375	7688	691 92	23735 52

Cañaverál 13 de Octubre de 1862.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Máximo Gutierrez.—D. S. O., José Quintin Monroy, Secretario.

**El Ayuntamiento constitucional de Navas del Madroño.**

Hace saber: Que en sesión de 12 del actual, asociado de los contribuyentes que previene la ley, acordó el arriendo de los derechos de consumo de esta villa, para el año de 1863, con libertad de ventas. En su virtud se invita á los licitadores que gusten para que se presenten en las Casas Consistoriales de esta villa, en los días 22 y 30 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en que se celebrarán los dos remates de instrucción, bajo el tipo que á continuación se expresa, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales municipales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	3059	1529 50	158	4747
Vinagre.....	450	225	22	697
Aguardiente.....	2024	1012	101	3136
Acetate.....	6125	3062 50	306	9493
Jabon.....	800	400	40	1240
Carnes muertas.....	2400	1200	120	3600
Idem en vivo.....	8142	4071	407	12619
Total.....	23000	11500	1150	35550

Navas del Madroño 13 de Octubre de 1862.—El Alcalde Presidente, Pedro Rodriguez.—El Secretario, José Sanchez Barroso.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEHUELA.**

**Pedido de relaciones.**

Debiendo procederse por la Junta pe-

rial de este pueblo á la formación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir base para la derrama del cupo de la contribucion territorial correspondiente al año de 1863, ha dispuesto el Ayuntamiento que presido prevenir á todos los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría Municipal, en el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de los bienes que posean sujetos á contribuir, apercibidos que de no verificarlo en el término señalado, la Junta pericial lo hará de oficio y quedarán privados del derecho de reclamar de agravios.

Aldehueta de Galisteo 10 de Octubre de 1862.—El Alcalde, Manuel Sanchez.—D. S. O., Alonso Paniagua, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PORTEZUELO.

Hallazgo de una cerda.

En los arrabales de esta villa se ha encontrado una cerda al parecer de piara, con la oreja derecha hendida, dos golpes por detrás en la izquierda, bigote á fuego que parte del lagrimal al hocico, y pelo bastante raso; habiéndola entregado á esta autoridad por ignorar quién sea su dueño.

Lo que he dispuesto hacer público para que el que se crea ser su dueño se presente á recogerla con las oportunas justificaciones que así lo acrediten.

Portezuelo 1.º de Octubre de 1862.—El Alcalde, Félix Rosado Galan.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE CÁCERES.

Recogido de un cerdo.

Hace tres días se encuentra depositado en esta villa, de orden de mi autoridad, por ignorarse su procedencia, un cerdo de las señas que se estampán á continuación. Y para que llegue á noticia de su dueño y efectúe su recogido, justificando su procedencia legítima, se hace público por medio del presente.

Señas.—Un marrano de año y medio de edad, tirado á merino, la oreja derecha hendida con rabisaco y muesca por detrás, la izquierda hendida por delante y muesca por detrás, tiene un hierro confuso en la paleta derecha.

Malpartida de Cáceres 5 de Octubre de 1862.—El Teniente Alcalde segundo, Juan Barriga.

Hallazgo de una novilla.

Hace tres días se encuentra depositada en esta villa, de orden de mi Autoridad, por ignorarse su procedencia, una novilla de las señas que se expresan á continuación.

Y para que llegue á noticia de su dueño y efectúe su recogido, justificando su propiedad, se hace público por medio del presente.

Malpartida de Cáceres 8 de Octubre de 1862.—El primer Teniente Alcalde, Antonio Rodríguez Fajardo.

Señas.

Edad va á dos años, pelo blanco, la oreja derecha hendida y sin hierro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLASENCIA.

Anuncio.

Hace diez ú once días faltó de la dehesa titulada Berrozaña, sita en esta jurisdicción, una jaca de seis años, pelo castaño claro, alzada la marca menos dos dedos, calzada de una pata, hierro de R y una pequeña rozadura en una mano; propia de D. Simon Roda, de esta vecindad, y

deseando averiguar su paradero, se hace el presente anuncio por si en algún pueblo se tuviese noticia de ella, que se sirva darme parte para avisar al dueño para que pase á recogerla.

Plasencia 6 de Octubre de 1862.—El Alcalde, Juan Antonio Rosado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIAJADAS.

Hallazgo de una mula.

En la mañana de ayer 5 del corriente apareció á las puertas de Manuel Mera de esta vecindad, calle de la Audiencia, una mula de las señas siguientes:

Señas de la mula.

Pelo negro, edad cerrada, alzada menos de la marca, cauterizada en la region cocco femoral, pelos blancos en el dorso y en los costillares.

Cuyo semoviente será entregado á su dueño justificando legalmente su pertenencia.

Miajadas 6 de Octubre de 1862.—Maté Muñoz Nieto.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Desaparicion de tres caballeros.

La noche del 4 al 5 del actual, desapareció de las inmediaciones de este pueblo una jaca propia de Blas García de Jácinto, y la del 29 al 30 del anterior, desaparecieron tambien una jaca y un jumento de la pertenencia de Juan Santos Cardador y Andrés Hervás, vecinos del mismo, siendo las señas de todas tres caballeros las siguientes:

Una jaca pelo negro, alzada seis y media cuartas cumplidas, calzada de tres pies, careta, capona y cerrada.

Otra colorada, con la cola negra, cargada de cabeza, calzada del pie izquierdo, de seis cuartas escasas, entera, cerrada y flaca.

Y un jumento pelo negro, muy corpulento, entero, de cuatro á cinco años, bajo de crucera y cojea de una mano.

En su vista, y no habiendo producido resultado las diligencias practicadas en su busca, se inserta el presente anuncio á fin de que si se hallasen en alguno de los pueblos de la provincia, se sirva su Alcalde darme inmediatamente aviso para conocimiento de sus dueños.

Malpartida de Plasencia 7 de Octubre de 1862.—El Alcalde, Juan Alejo Fernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLASENZUELA.

Extravio de una yegua.

El día 29 de Setiembre último, se extravió de las inmediaciones de esta villa, una yegua del Alcalde que suscribe, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca, se haya averiguado su paradero, con cuyo objeto y el de que lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, se inserta en el Boletín de la provincia con las señas de ella.

Plasenzuela 8 de Octubre de 1862.—El Alcalde, Cándido Gil.

Señas.

Una yegua cerrada, pelo blanco, de seis cuartas y media de alzada, con hierro, herrada de dos pies y por marcar.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA MADROÑERA.

Hallazgo de un cerdo.

Por disposición de esta Alcaldía se halla depositado un cerdo berraco, de edad

de un año, con las orejas hendidas y con hierro, que se apareció en los Alijares de esta villa.

La persona á quien pertenezca puede acreditarlo debidamente y le será entregado.

Madroñera 10 de Octubre de 1862.—El Alcalde, Francisco Sanchez Diaz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALZADILLA DE CORIA.

Extravio de dos potras.

De las inmediaciones de este pueblo donde se hallaban pastando han desaparecido hace días dos potras de la propiedad del Sr. Antonio Alonso y Ventura Maestre, de las señas que siguen:

La del primero de dos á tres años, alzada seis cuartas y media, pelo castaño claro, pialba, cerril, desherrada, estrella pequeña en la frente.

La del segundo de la misma edad y pelo con corta diferencia, estrella mayor que la anterior, tambien cerril, y desherrada, de menos alzada que la primera.

Ruego á las Autoridades que tengan noticia del paradero de dichos semovientes lo avisen á esta Alcaldía para que los dueños las recojan.

Calzadilla de Coria 15 de Octubre de 1862.—El Alcalde, Félix Sanchez.—El Secretario, Francisco Muñoz.

*El Lic. D. Felipe Granados, Auditor Honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, por accion de guerra, Sócio de número de la de Amigos del Pais de la ciudad de Valencia, condecorado con otras distinciones y Juez de primera instancia de esta Capital y su partido, y de Hacienda de la provincia.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez y término de treinta días, á Vicente Bescos Calvo, natural de Zaragoza y vecino de Plasencia, casado con Clara Rueda, de 34 años, tratante en pieles, únicas circunstancias que resultan, ignorándose sus señas personales, para que dentro de dicho término comparezca en el Juzgado para recibirle indagatoria acordada en la causa que con otros se les sigue por contrabando en tabaco y reventa del del Estado que los carabineros le encontraron en su casa el día 12 de Enero último; apercibido que de no hacerlo se seguirá en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 7 de Octubre de 1862.—Por mandado de S. S., Francisco Muñoz Bello, Escribano de Hacienda.

*D. Antonino Espárrago y Cuéllar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente recomiendo y encargo á todas las autoridades, jefes de los puestos de la Guardia civil y empleados del ramo de Vigilancia de esta provincia y de la de Badajoz, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo, para conseguir la captura de Antonia Martinez y la de un hombre desconocido, al parecer portugués, que le acompaña, cuyas señas se expresarán, y de quienes se sospecha sean los autores de la muerte violenta ejecutada en la persona de Josefa Cordero, moradora en las Faldas de Castelo Bello, de esta jurisdicción, inmediata al rio Seber, raya divisoria de este reino y el de Portugal; presumiéndose tuviese lugar el asesinato desde el 4 del corriente mes al 9 inclusive, y en el caso de conseguirse su captura, se realice con cuanto se les encuentre, y conduzcan á este Juzgado en clase de detenidos, pero con la correspondiente seguridad, en lo que administrarán justicia.

Dado en Valencia de Alcántara á 12 de Octubre de 1862.—Antonino Espárrago y Cuéllar.—Por su mandado, José María Francisco Hevia.

Señas de Antonia Martinez.

De 24 á 25 años de edad, morena, muy gruesa, con cicatrices en la cara y labio superior, pelo y ojos negros, estatura regular, con una pierna muy gorda, y reputada como mujer de mala vida.

Idem del desconocido que la acompaña

De una 34 á 36 años, estura regular, color moreno, patilla negra, delgado, redondo de cara, al parecer de nacion portugués, sombrero calañés, con gorro colorado de algodón, de abrigo, de los que usan los portugueses, pantalon imitando á los bombachos con dos ó tres botones en las faltriqueras de los lados, amarillos, zapatos nuevos de becerro blanco, faja encarnada, pantalon de tela de verano, claro, rayado, y la chaqueta de lo mismo.

Idem de un perro que llevaban en su compañía.

De los llamados sabuesos, manchado de blanco y negro, orejas y rabo cortado, las patas calzadas de blanco hasta el medio

Idem de la burra hurtada.

Cerrada, con sola una tela, pelo pardo, rayada en las patas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GARROVILLAS.

NOTA de las señas de un hombre muerto, encontrado en la Sierra del ex-convento de la Moheda, término de Casas de Millan, el día 8 de Octubre de 1862.

De corta estatura y al parecer de bastante edad, con calzon, calzas y chaqueta de paño pardo viejo, un chaleco negro viejo y camisa sucia, zapatos con tachuelas de buen uso, un sombrero malo y una manta parda: un morral que contiene dos calzones viejos de paño pardo y dos camisas, todo sumamente asqueroso. Un zurrón de chivo que contenia tres navajas, dos leznas, un poco de yesca y un eslabon: una bolsa con un poco de tabaco molido, un pedazo de librillo de fumar, un trozo de jabon duro, unos cuantos canutos de pluma, un poco de hilo negro y unas tijeras grandes con su vaina de de cuero.

Cuyos efectos son los encontrados junto al cadáver; y para que por ellos y sus señas se pueda venir en conocimiento, se hace presente al público, á fin de que la persona que pueda dar razon de quién fuese el cadáver, lo ponga en noticia de este Juzgado á los efectos que son consiguientes.

Garrovillas 14 de Octubre de 1862.—El Juez de primera instancia, Lic. Ramon Arenas.—Miguel Hurtado de Collazos, Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LAS VISTILLAS.

Por providencia del Sr. D. Rafael Serrano, Juez de paz que despacha interinamente el Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta Capital, refrendado del Escribano de número don Fermin de Aranna, se ha mandado proceder, á voluntad de sus dueños, á la venta en pública subasta de una dehesa titulada la Taberna, sita en término de Serradilla, provincia de Cáceres, que linda por Este con arroyo Lavi y estados del Conde de Torrejon, por Norte con el rio Tajo y dicho arroyo Lavi, por Oeste con rio Tajo y dehesa de los propios de Serradilla y por Mediodía con el arroyo del Agujon, dehesa de los Casares y jurisdicción de Torrejon; que comprende 800 fanegas de tierra de primera clase, 1.300 de segunda, 700 de tercera y 272 de cuarta clase ó terreno inculto, cuyo

total de fanegas asciende á 3.072, de 576 estadales cada una, que tiene monte encinar alto y bajo, un molino harinero sobre el rio Tajo y una casa-habitacion para el guarda; cuya dehesa y demas pertenencias, despues de rebajado el valor de un cordel ó cañada que la afecta, ha sido tasada por el Agrimensor de la provincia de Cáceres D. Jacinto Degea Sanchez, en la cantidad de 756,160 rs., bajo cuyo tipo se sacará á subasta, sin perjuicio de tomar en cuenta para la oportuna rebaja proporcional á aquella cantidad ó á la en que se remate, los derechos que el convento de la Merced calzada de Toledo y al de Góngora de esta corte corresponden, que representan un capital de 43.371 rs., los cuales no se cuentan comprendidos en la expresada venta, y el comprador habrá de respetarlos, interin no les adquiera de la Hacienda pública ó de quien correspondan, como causahabientes de los citados conventos; y para que tenga efecto el remate que simultáneamente se ha de celebrar ante dicho Sr. Juez y el de primera instancia de Cáceres, se ha señalado el dia 30 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, lo que se hace saber al público por medio del presente para la concurrencia de licitadores.

Madrid 26 de Setiembre de 1862.—  
F. Aranna.

*Don Felipe Uría, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de quince dias, á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la Provincia á las personas que se crean con derecho á una yegua castaña clara, lucera, calzada baja de los pies, y bebe con el anterior, cuatro años, seis cuartas y diez dedos y sin hierro; y un caballo castaño oscuro calzado bajo de los pies, pelos blancos en la frente, capon, nueve años, seis cuartas y cinco dedos, sin hierro, cuyas caballerías fueron halladas en poder de Francisco Martinez Romero, vecino que resultó ser de Velez-Rubio, el cual las dejó abandonadas al fugarse; todo lo cual lo tengo acordado en la causa que contra el mismo se sigue por sospechas de hurto de dichas caballerías. Y para que llegue á noticia de dichos interesados, se publica el presente en Lora del Rio á 27 de Setiembre de 1862. — Felipe Uría. — Por mandado de S. S., Pedro Lopez.

*Don Ramon Losada Montenegro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cebreros.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á una yegua, su alzada siete cuartas menos tres dedos, edad de ocho á nueve años, color castaño claro, calzada alta de la izquierda, lucero corrido, algunos lunares en las partes laterales de las vértebras lumbares, rozada de los huesos que forman la cavidad peribiana, herrada de las cuatro extremidades, sin que se conozca haber tenido marca alguna, con sus aparejos de freno, jalma, tabarre, lomillos y cincha, cuya yegua fué aprehendida por la Guardia civil á unas quincalleras el 14 de Agosto último en el lugar de Urraca, á fin de que dentro del término de 15 dias, á contar desde su publicacion, se presenten en este Juzgado á hacerlo constar, pues de lo contrario, trascurridos que sean se procederá á la venta de aquella y aparejos, á evitar el que se consuma en el depósito, y dar á su importe la aplicacion conveniente en justicia.

Dado en Cebreros á 12 de Octubre de 1862. — Ramon L. Montenegro. — Por mandado de S. S., Lino Gutierrez.

*D. Hermenegildo Giron y Durán, Se-*

*cretario interino de este Juzgado de Paz de Membrio.*

Certifico: Que el juicio celebrado en el dia 25 del presente mes de Setiembre entre D. Manuel Gilete y Pedro Gil menor y otros vecinos de este pueblo, recayó sentencia que á la letra dice así:

*Sentencia.*

En Membrio á 26 de Setiembre de 1862, el Sr. D. Antonio Bueno, primer suplente de este Juzgado de Paz, visto el precedente juicio verbal promovido por D. Manuel Gilete, de esta vecindad, contra Pedro Gil menor, Diego Gabino, Tomas Pego, Miguel Valencia, Eugenio Jimenez, Cándido Infante, Donato Perez y Tomas Coletto, que aparecen demandados, por ante su Secretario interino dijo:

Que resultando que D. Manuel Gilete reclama la cantidad de 208 rs. que corresponden á los demandados, de los 9.091 reales pagados por él, por razon de daño causado en las encomiendas de Clavería y Parral, en la quema de las mismas en la labor que hicieron como subarrendatarios en el año de 1857, á razon de 26 rs. con que sale gravada cada yunta de labor interesada en el subarriendo:

Resultando que los demandados no han comparecido, ni alegado justa causa para no verificarlo, sin embargo de haber sido citados en la forma que previene la ley:

Resultando que el D. Manuel Gilete llevaba también labor en dichas encomiendas, por cuya razon han tenido alguna rebaja de la cantidad que á cada yunta tocaba, por haberse obligado los demandados á pagar los daños que se causasen; y en su rebeldia, y conforme á lo determinado en el art. 1176 de la ley de Enjuiciamiento civil.

*Fallo.*

Que debia condenar y condeno á los expresados Pedro Gil menor y demas comprendidos en el juicio, á que paguen en el término de diez dias, al demandante 208 rs., importe de las yuntas que cada uno tiene, á razon de 26 rs. por cada una: sin hacer expresa condenacion de costas, verificándolo respecto á la demanda, segun dispone el art. 1190 de dicha ley.

Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico. — Antonio Bueno. — Ante mí, Hermenegildo Giron.

Es igual á la que queda en la Secretaría de este Juzgado de paz, á que me remito en caso necesario; y para que conste pongo la presente que firmo en Membrio á 29 de Setiembre de 1862. — Hermenegildo Giron Durán. — V.º B.º — Bueno.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.**

*Anuncio.*

El dia 28 del mes actual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta capital y en la villa de Brozas, el doble remate para el arriendo de la labor de una suerte de tierra de 18 fanegas de cabida que el Estado posee en la dehesa denominada Tapia, sita en término de dicho pueblo y precedente del Estado.

El tipo para el remate será el de 800 rs. vn. como el menor admisible.

Las proposiciones se admitirán por pujas á la llana, presentando los licitadores en el acto del remate la Carta de pago de haber hecho el depósito del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el arriendo.

Cáceres 13 de Octubre de 1862. — Juan Manuel Marin.

Pliogo de condiciones para el arriendo de la labor de una suerte de tierra de 18 fanegas de cabida que el Estado posee en la dehesa denominada Tapia,

sita en término de Brozas, precedente del Estado, que ha de tener efecto en esta capital y dicho pueblo, en la forma siguiente:

1.ª El remate se celebrará en esta capital el dia 28 del corriente mes, de once á doce de la mañana, ante el Sr. Gobernador civil, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda; y en Brozas ante el Sr. Alcalde, Procurador Síndico y Escribano ó Secretario de Ayuntamiento.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad de 800 reales vellon que se señala segun las regias establecidas por instruccion.

3.ª Ademas del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.ª El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresion de árboles, casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5.ª El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo si es de 20.000 rs. inclusive en adelante, por trimestres también adelantados, si excediendo de 500 rs. no llegase á 20.000, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de 500 rs, pero afianzando á satisfaccion de la Administracion. Los contratos de arriendo cuyo tipo exceda de 500 reales arriba se elevarán á escritura pública.

6.ª El arriendo será por tiempo de una temporada ó año agrícola contado desde 8 de Enero de 1863, hasta 15 de Agosto de 1864.

7.ª Los arrendamientos de predios rústicos, fábricas y artefactos que se enagenen, caducarán concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador segun la costumbre de la localidad. Los de fincas urbanas cuarenta dias despues de la toma de posesion.

8.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ú otro incidente imprevisto, escepto la de los abonos y mejoras existentes en el campo, segun la costumbre de la localidad. Esta indemnizacion será de cuenta del comprador á juicio de peritos, á no ser que prefiera dejar subsistente el contrato de arriendo hasta que termine el plazo estipulado.

10. En los arrendamientos á renta y mejora que consten por escritura pública, siempre que las fincas hayan sido plantadas de viñas y arbolado por los colonos, habrá lugar á la indemnizacion pericial cuando aquellas se vendan antes de espirar el plazo señalado en la escritura, á no ser que el comprador deje el disfrute de la finca al arrendatario hasta cumplir aquel plazo.

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos in-

tente el Estado y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13. Quedarán también sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

14. Queda prohibido el subarriendo de las fincas en todo ó parte, considerándose por solo este hecho rescindido el contrato y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

15. Serán de cuenta del rematante la limpia de pozos blancos y negros, aun cuando se encuentren llenos el dia que dé principio el arriendo.

16. Las contribuciones serán satisfechas por el Tesoro.

17. En atencion á las costumbres del pais y con el objeto de proporcionar mayores ventajas á los licitadores se admitirán pujas á la llana presentando en el acto del remate la Carta de pago de haber hecho el depósito del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el arriendo en la Caja de depósitos de esta capital ó en la Administracion subalterna de Rentas Estancadas del partido de Alcántara.

Cáceres 13 de Octubre de 1862. — Juan Manuel Marin.

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.**

*Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.*

Cáceres.

Indice de las órdenes de adjudicacion que esta oficina general remite á V. S., expresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudican.

NOMBRES DE LOS REMATANTES.	Cantidad por que se les adjudican.
D. Antonio Gamonal.....	950
Francisco Cipriano Sanchez.	321
El mismo.....	821
El mismo.....	821
El mismo.....	641
El mismo.....	821
D. Guillermo Rino.....	7344
El mismo.....	19166
El mismo.....	17500
El mismo.....	9672
El mismo.....	15186
El mismo.....	4902
D. Lorenzo Vereá.....	721
El mismo.....	901
D. Manuel Pulido.....	921
Vicente Villarroel.....	2250
El mismo.....	5510
El mismo.....	18000
El mismo.....	2510

Madrid 8 de Octubre de 1862. — Es-

cario. Y se publica en el Boletín de la provincia para conocimiento de los interesados.

Cáceres 15 de Octubre de 1862. — P. A., Manuel Carpintero.

**Cáceres: 1862.**  
Imp. de Nicolás M. Jimenez.  
Portal Llano, núm. 17.